



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____ 1 JUL. 2022 _____

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2018-00372-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: LILIA AURORA BARRETO ALFONSO y FRANCY LILIANA GUZMAN BARRETO.

En atención a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante (fls 112 a 115 c.1), por secretaria, córrase traslado a las partes por tres (3) días, de conformidad con las reglas segunda y tercera del artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad**, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE (2),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 56
del 05 JUL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria